

## ADENDA

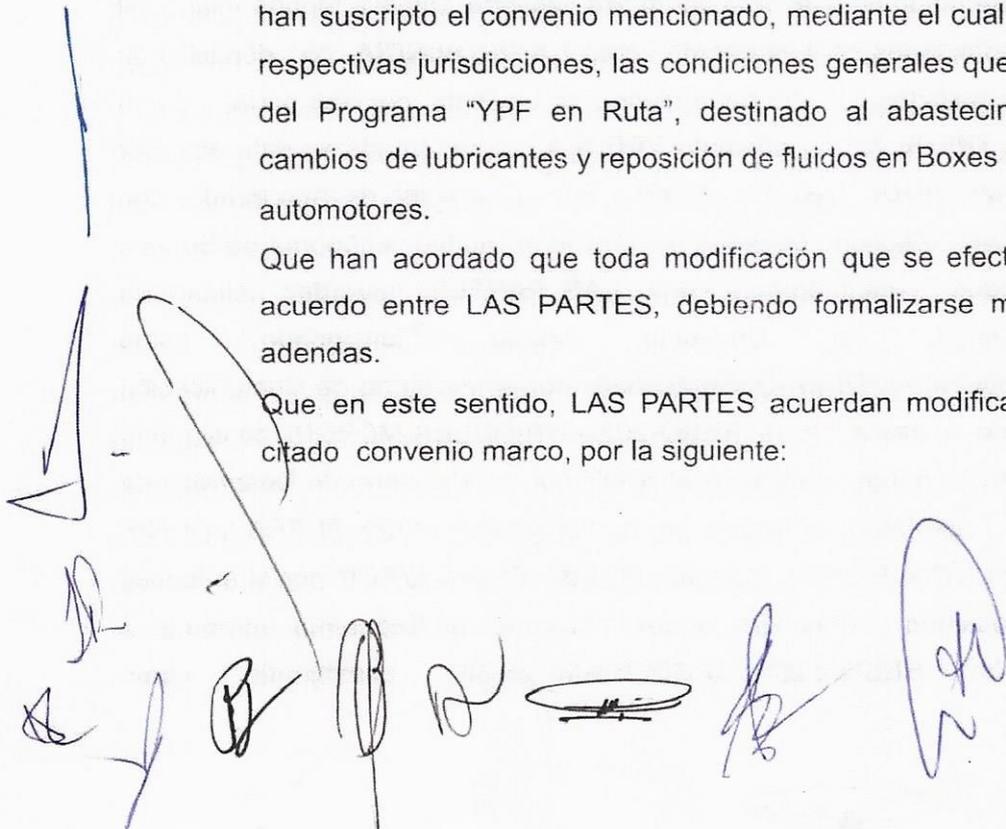
Entre el **Ministerio de Comunicación Pública**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Jesica Laura REY (DNI 28.519.893); el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad**, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés LARROQUE (DNI 25.782.138); el **Ministerio de Economía**, representado en este acto por el Sr. Ministro Pablo Julio LOPEZ (DNI 26.315.997); el **Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Augusto Eduardo COSTA (DNI 24.335.771); la **Asesoría General de Gobierno**, representada en este acto por el Sr. Asesor General de Gobierno, Santiago Carlos PEREZ TERUEL (DNI 28.422.173); la **Contaduría General de la Provincia** representada en este acto por el Sr. Contador General, Carlos Francisco BALEZTENA (DNI 22.394.223); la **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Cristian Alexis GIRARD (DNI 29.013.607); el **Instituto de Obra Médico Asistencial**, representado en este acto por su Presidente Homero Federico GILES (DNI 29.033.607); el **Instituto Provincial de Loterías y Casinos** representado en este acto por su Presidente Gonzalo Raico ATANASOF (DNI 23.829.472); el **Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU)**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Romina Analía BARRIOS (DNI 28.864.777) y el **Ministerio de Ambiente**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Daniela Marina Vilar (DNI 30.667.121) denominados conjuntamente como **LA PROVINCIA**, con domicilio en calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la empresa **YPF S. A.**, en adelante **YPF S.A.**, representada en este acto por María Martina AZCURRA (DNI 22.098.951), en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio Marco, consignado como CONVE-2021-18003921-GDEBA-DSTAMCPGP por el Ministerio de Comunicación Pública, aprobado a través de la RESO-2021-119-GDEBA-MCPGP; consignado como CONVE-2021-18168594-GDEBA-MDCGP por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobado a través de la RESO-2021-1722-GDEBA-MDCGP; consignado como CONVE-2021-19228401-GDEBA DGAMHYFGP por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía aprobado a través de la RESO-2021-416-GDEBA-MHYFGP; consignado como

CONVE-2021-19987451-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, aprobado a través de la RESO-2021-548-GDEBA-MPCEITGP; consignado como CONVE-2021-19374564-GDEBA-DGADAGG por la Asesoría General de Gobierno aprobado a través de la RESO-2021-41-GDEBA-AGG; consignado como CONVE-2021-17876638-GDEBA DGAMJGM por la Contaduría General de la Provincia aprobado a través de la RESO-2021-180-GDEBA-CGP; registrado bajo el número 42/21 por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por RESO-2022-68-GDEBA-DEARBA; consignado como CONVE-2021-18644319-GDEBA-IOMA por el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL y aprobado por la RESO-2021-1299-GDEBA-IOMA; consignado como CONVE-2021-25906279-GDEBA-DSTYAIPLYC por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS aprobado por la RESO 2021-1638-GDEBA-IPLYCMJGM; consignado como CONVE-2021-17876638-GDEBA-DGAMJGM aprobado a través de la RESO-2022-242-GDEBA-DEOPISU y consignado como IF-2021-18354997-GDEBA-SSTAYLOPDS por el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible actual Ministerio de Ambiente, aprobado a través de la RESO-2021-145-GDEBA-OPDS.

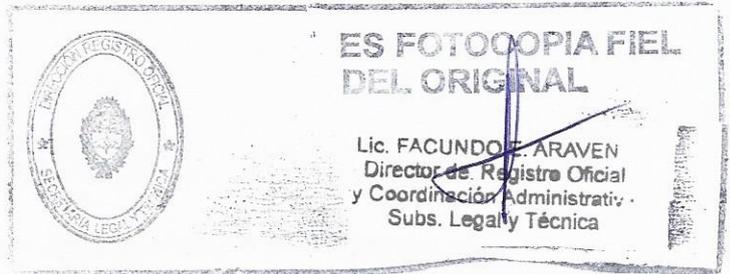
Que los organismos precitados, agrupados en su conjunto como **LA PROVINCIA**, han suscripto el convenio mencionado, mediante el cual se establecieron para sus respectivas jurisdicciones, las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en Ruta", destinado al abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de sus respectivas flotas automotores.

Que han acordado que toda modificación que se efectúe se realizaría de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiendo formalizarse mediante la suscripción de adendas.

Que en este sentido, LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Novena del citado convenio marco, por la siguiente:



ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL



### **"Cláusula Novena. Precios**

1. YPF S.A. admite que LA PROVINCIA es un cliente de alto consumo mensual, por lo que otorga, (i) a partir del 1 de septiembre de 2022, un descuento especial, que deriva de la aplicación de la tarifa de precios YPF EN RUTA con un descuento respecto al Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina tarifa T10, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, constituyendo en ambos casos a modo de referencia al día de la presente un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO y/o ESTACIONES DE SERVICIO según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: 4% (cuatro por ciento); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: 4% (cuatro por ciento); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: 2% (dos por ciento); NAFTA GRADO 3-INFINIA: 2% (dos por ciento); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: 10% (diez por ciento), debiendo informar en todos los casos de manera diferenciada el precio sugerido al público y el precio a pagar para los usuarios de la herramienta YPF en ruta; y (ii) a partir del 1 de mayo de 2024, o de la entrega de la presente Adenda firmada por YPF, lo que ocurra después, la aplicación de la tarifa de precios YPF EN RUTA con un descuento respecto al Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina tarifa T8, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes. A modo de referencia al día de la presente la tarifa T8 implica un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO y/o ESTACIONES DE SERVICIO según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: 0% (cero por ciento); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: 4% (cuatro por ciento); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: 1% (uno por ciento); NAFTA GRADO 3-INFINIA: 2% (dos por ciento); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: 10% (diez por ciento). YPF S.A. se compromete a informar, a requerimiento de LA PROVINCIA, el precio sugerido al público y el precio a pagar para los usuarios de la herramienta YPF en ruta.

2. LA PROVINCIA e YPF S.A. acuerdan realizar una revisión semestral de los descuentos especiales consignados en la presente Cláusula."

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Que asimismo, se acuerda que los restantes términos y condiciones permanecerán inalterados y de plena vigencia, con la salvedad de la modificación pactada.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 1<sup>º</sup> del mes de Julio de 2024.

Martina Azcurra  
DNI 22.098.951

Jessica Rey  
DNI 28.519.893

CRISTIAN ALEXIS GIRARD  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ARBA

ATANASIO F. GONZALO  
23 829 472

ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ROMINA A. BARRIOS  
Directora Ejecutiva  
Organismo Provincial de Integración  
Social y Urbana  
Ministerio de Habitat y Desarrollo Urbano

Cr. Carlos F. Baleztena  
Contador General  
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Augusto Costa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica  
Provincia de Buenos Aires

DNI: 26.315.997

PABLO J. LOPEZ  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Santiago Carlos Pérez Teruel  
Asesor General de Gobierno  
Asesoría General de Gobierno

Dr. HOMERO GILES  
Presidente  
L.O.M.A.

Mg. DANIELA VILAR  
MINISTRA  
Ministerio de Ambiente de la  
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Adenda**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO UNICO - ADENDA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.